

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por CLARA INES CRUZ COLORADO en contra de LEIDY CAROLINA y DIANA PAOLA BOLIVAR CRUZ, en calidad de herederas determinadas del señor JOSE ERNESTO BOLIVAR DURAN (q.e.p.d.), y herederos indeterminados del referido señor.

2. NOTIFICAR a las demandadas. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.1. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, proceda a indicar el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirán notificaciones personales las demandadas (herederas determinadas).

3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de JOSE ERNESTO BOLIVAR DURAN (q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, proceda allegar copia del registro civil de nacimiento de la señora CLARA INES CRUZ COLORADO y de JOSE ERNESTO BOLIVAR DURAN (q.e.p.d.), con el fin de verificar las notas marginales que obran en éstos.

5. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante, al abogado JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 211 de 13/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca294838b3b0a62bbe68c146466ba5c682e1b6d860ce94001c038daf14b1637**

Documento generado en 12/12/2022 01:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>